

POSADAS, 01 OCT 2013

**VISTO:** El Expte Nº 1.857-"Q"/13 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Convenio Específico de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Brometan SRL-Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el mencionado convenio, para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/5).

**QUE** la Comisión de Extensión Universitaria en su Despacho Nº 044/13 dice lo siguiente: "No encontrándose objeciones en la redacción del presente convenio y entendiendo de su lectura que se resguardan debidamente los intereses de la FCEQyN se sugiere la aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del Convenio Específico de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y Brometan SRL", (Fojas 6).

**QUE** en la VI Sesión Ordinaria realizada el 18 de setiembre del cte. año, el Consejo Directivo aprueba el despacho de la Comisión.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** celebrado entre **BROMETAN SRL** y la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS y NATURALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**. El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido

RESOLUCION CD Nº

**336-13**

ev/SCD

Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

Dra. Marina I. QUIROGA  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Entre  
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES**  
Y  
**BROMETAN SRL**

**336-13**

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER, DNI 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y Brometan SRL representada en este acto por Lic. Ramon Gil, DNI 26.279.856, con domicilio en Buenos Aires 2170, Ciudad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante "LA EMPRESA" se decide celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO de DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones: -----


**PRIMERA:** El **OBJETIVO** de este **CONVENIO ESPECÍFICO** es la generación de un ámbito de colaboración mutua, de carácter general entre las partes con la finalidad de "Desarrollar tecnología destinada al sector agroproductivo y relacionadas con la generación de insumos para el sector que favorezcan el control biológico y la promoción del crecimiento de plantaciones de interés agronómico y forestal"

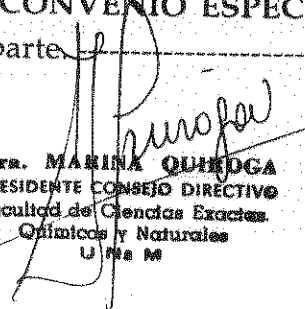
**SEGUNDA:** Las acciones serán desarrolladas por la **UNIVERSIDAD** exclusivamente a través del Instituto de Biotecnología Misiones "Dra. María Ebe Reca" de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas Y Naturales y el Parque Tecnológico Misiones. -----

**TERCERA:** A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este **CONVENIO ESPECÍFICO**, las partes acuerdan la designación del Dr. Pedro Darío Zapata, DNI 20.338.722 por parte de **LA FACULTAD**, y de Ramón Gil DNI 26.279.856, por parte de **LA EMPRESA** como representantes técnicos quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objetivo arriba enunciado.

**CUARTA:** El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas, previa notificación por escrito a la contraparte. La Parte que formalice acuerdos con otras Instituciones, Organismos o Empresas deberá dar fiel cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad previstas en el **CONVENIO ESPECÍFICO** y las pudieran estipularse en las correspondientes **ACTAS COMPLEMENTARIAS**. -----

**QUINTA:** Las Partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de las tareas emergentes del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte. -----

  
Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

  
Dra. MARINA QUIROGA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM



336-13

**SEXTA:** Este **CONVENIO ESPECÍFICO** tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de 3 (tres) años, y podrá rescindirse, previo aviso fehaciente de su decisión en tal sentido con no menos de sesenta días de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación los trabajos en desarrollo y las obligaciones contraídas.-----


**SÉPTIMA:** Por cada actividad en particular se elaborará un **ACTA COMPLEMENTARIA** Específica, que aprobada formará parte del presente Convenio. En ellas se establecerán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades, d) Aportes financieros, e) Obligaciones, deberes legales y administrativos, f) Definiciones sobre el derecho de propiedad y usufructo de resultados, g) Cronogramas de ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio.-----

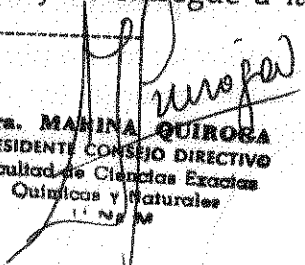
**OCTAVA:** El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-----

**NOVENA:** Los bienes muebles e inmuebles que las Partes destinen al desarrollo de este **CONVENIO ESPECÍFICO**, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubieren sido adquiridos.--

**DÉCIMA: Confidencialidad:** Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra Parte, y respecto del desarrollo de las investigaciones y sus resultados, parciales o definitivos, durante un plazo de diez (10) años desde la firma de este **CONVENIO ESPECÍFICO**.-----

10.1. La confidencialidad a la cual se obligan las Partes comprende todas y cada una de: (i) informaciones relativas a los negocios, finanzas o intereses comerciales de **LA FACULTAD** o **LA EMPRESA** y que se revela bajo los términos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** bajo cualquier formato, (ii) know how, definido como toda y cada información técnica que no está en el dominio público, incluyendo información que contiene o está relacionada con conceptos, descubrimientos, fórmulas, ideas, ensayos, planes de investigación, procedimientos, diseños para experimentos y pruebas y resultados de experimentos o pruebas (incluyendo resultados procesos de fabricación, especificaciones y técnicas), registros de laboratorio, datos de control químicos, farmacológicos, toxicológicos, analíticos y de calidad, datos de pruebas, formatos de información de casos, análisis o resúmenes de datos e información que contenga presentaciones o informes a las autoridades regulatorias; (iii) muestras de material genético para pruebas; (iv) toda aquella otra información escrita que haya sido provista en forma impresa, manuscrita, electrónica o de cualquier otro modo, que cualesquiera de las Partes considere confidencial y se entregue a la otra por escrito indicando su confidencialidad.-----

  
Ing. Eusebio C. VALDEZ  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNM

  
Dra. MARINA QUIROGA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales




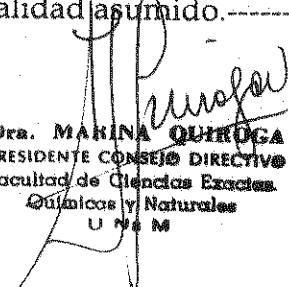
336-13

10.2. Cada Parte utilizará la información recibida de la otra Parte sólo a los efectos de lo previsto en este **CONVENIO ESPECÍFICO** y podrán revelar dicha información solamente a sus funcionarios, empleados, compañías afiliadas, consultores y asesores que se encuentran directamente vinculados con el cumplimiento del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, los cuales no revelarán la información entregada a terceros, así como tampoco usarán dicha información para ningún otro propósito, sea éste propio o de un tercero. La Parte receptora de esta información deberá asegurar que dichos funcionarios, empleados, compañías afiliadas y consultores están al tanto de la naturaleza confidencial de la información así como de las obligaciones contraídas bajo el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y deberán aceptar la responsabilidad por cada uno de ellos, incluidas las compañías afiliadas, consultores y asesores como si las actividades que ellos llevarán a cabo en relación con la información fueran llevadas a cabo por la Parte receptora misma. -----

10.3 La obligación de confidencialidad y limitación sobre el uso de la información no se aplicará a la información revelada en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, siempre que la Parte receptora demuestre que: (a) ésta es pública o está disponible en forma pública sin violar las obligaciones de ninguna de las Partes de las disposiciones del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**; (b) es conocida por la Parte receptora y se encuentra libremente disponible (habiendo sido generada independientemente por la Parte receptora o un tercero, en circunstancias en donde no haya sido derivada directa o indirectamente por la Parte reveladora) y siempre que la Parte receptora pruebe dicho conocimiento; (c) es revelada a la Parte receptora sin mediar obligación de confidencialidad, por parte de un tercero que no tiene dichas obligaciones hacia la Parte reveladora de la Información; (d) la ley requiere que sea revelada (como parte de cualquier presentación requerida por la ley o proceso de aprobación por parte de autoridades administrativas y/o judiciales) pero solamente cuando se haya oportunamente notificado de dicho requerimiento a la Parte reveladora de la información de manera tal que al estar oportunamente notificada, ésta pueda buscar un remedio adecuado para prevenir o limitar dicha revelación de información. Toda revelación de información deberá contener lo estrictamente requerido y se efectuará en forma razonable, previa consulta con la Parte original reveladora de la información, con su acuerdo respecto del tiempo y forma de dicha presentación. -----

10.4 El incumplimiento de cualquiera de las Partes a la obligación de confidencialidad asumida por el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, dará derecho a la otra Parte a rescindir de pleno derecho la relación de colaboración científico tecnológica, como asimismo, cualquier contrato o relación jurídica conexa que pudiera vincular a las Partes en el futuro, generándose también el derecho de la Parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios derivados de la violación del deber de confidencialidad asumido. -----

  
Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

  
Dra. MARINA QUIROGA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U N A M



336-13

**DUODÉCIMA:** Las Partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y las futuras **ACTAS COMPLEMENTARIAS** y/o su ejecución; sin embargo, en caso de ser necesaria la resolución de algún diferendo por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 27 días del mes de Junio de 2013.

Ing. Fernando KRAMER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales

Lic. Ramón Gil  
Adscripto Gerencia General  
Brometan SRL

Ing. Eusebia C. VALDEZ  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNM

Dra. MARINA QUIROGA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales  
UNM